

Análisis literario de El mercader de Venecia de William Shakespeare para una educación crítica en la filosofía de la paz*

William Shakespeare's Literary Analysis of The Merchant of Venice for a Critical Education in the Philosophy of Peace

Análise literária de O Mercador de Veneza, de William Shakespeare, para uma educação crítica na filosofia da paz

Mateo Ovando Arias¹



¹ Psicólogo Especialista en psicología clínica y salud mental de niñas, niños y adolescentes. Maestro en Métodos de Solución de Conflictos y Derechos Humanos por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades, México. Doctor en Métodos de Solución de Conflictos y Derechos Humanos del Sistema Nacional de Posgrado de SECIHTI. Correo: moasj.23@gmail.com.  ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-6331-2349>.

Resumen

La obra escrita por William Shakespeare, El mercader de Venecia, se desarrolla en 1596 en Venecia, un prestigioso centro comercial en el siglo XVI. La trama tiene una perspectiva histórica, alegórica y jurídica que promueve la cultura de la paz. Esta obra ejemplifica la forma de resolver problemas éticos y morales al enfrentar el conflicto entre la estricta aplicación de la ley. Asimismo, se destaca el dominio de la legislación para solventar disputas; resalta la relevancia de la interpretación legal. Método: se llevó a cabo una investigación

documental crítica correspondiente a las demandas de las sociedades contemporáneas, guiadas por el diseño del realismo metodológico en la enseñanza del derecho. Resultado: el análisis literario motiva la comprensión y transformación de la realidad social y jurídica, integrando la interpretación crítica del texto con la reflexión sobre los problemas contemporáneos y su enseñanza en el derecho. Conclusión: el argumento de la misericordia y clemencia en la justicia deberá motivar una equidad social más humana. Ambos principios se necesitan mutuamente para crear un sistema legal y social basado en la imparcialidad, la igualdad y el respeto por los derechos y la dignidad de todas las personas. Las leyes nacionales e internacionales deberán ser llamadas para el cuidado integral de las partes. Demostrándose la importancia de la inclusión en el principio de interdependencia como método en la búsqueda de la justicia de los derechos humanos.

*El artículo es producto de la investigación: "Análisis literario del Mercader de Venecia de William Shakespeare para una educación crítica en la filosofía de la paz" gestionada en la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades (México).

Palabras clave:

cultura de paz, educación crítica, misericordia, clemencia, interdependencia.

Abstract

The play written by William Shakespeare, *The Merchant of Venice*, is set in Venice in the year 1596, a prestigious commercial center in the 16th century. The plot has a historical, allegorical, and legal perspective that promotes a culture of peace. This work exemplifies the way to resolve ethical and moral problems when facing the conflict between the strict application of the law. Likewise, it highlights the mastery of legislation to resolve disputes, emphasizing the relevance of legal interpretation. Method: critical documentary research was carried out corresponding to the demands of contemporary societies, guided by the design of methodological realism in legal education. Result: literary analysis motivates the understanding and transformation of social and legal reality, integrating the critical interpretation of the text with reflection on contemporary issues and their teaching in law. Conclusion: the argument of mercy and clemency in justice should motivate a more humane social equity. Both principles mutually need each other to create a legal and social system based on impartiality, equality, and respect for the rights and dignity of all people. National and international laws must be invoked for the comprehensive care of the parties, demonstrating the importance of inclusion in the principle of interdependence as a method in the pursuit of human rights justice.

Keywords:

culture of peace, critical education, mercy, clemency, interdependence.

Resumo

A peça escrita por William Shakespeare, *O Mercador de Veneza*, se passa em 1596 em Veneza, um prestigiado centro comercial do século XVI. O enredo apresenta uma perspectiva histórica, alegórica e jurídica que promove a cultura da paz. Esta obra exemplifica a forma de resolver problemas éticos e morais ao lidar com o conflito entre a aplicação estrita da lei. Além disso, destaca-se o domínio da legislação para resolver disputas; ressalta-se a relevância

da interpretação jurídica. Método: foi realizada uma pesquisa documental crítica correspondente às demandas das sociedades contemporâneas, orientada pelo enfoque do realismo metodológico no ensino do Direito. Resultado: a análise literária estimula a compreensão e a transformação da realidade social e jurídica, integrando a interpretação crítica do texto com a reflexão sobre os problemas contemporâneos e seu ensino no direito. Conclusão: o argumento da misericórdia e da clemência na justiça deve promover uma equidade social mais humana. Ambos os princípios são mutuamente necessários para criar um sistema jurídico e social baseado na imparcialidade, na igualdade e no respeito pelos direitos e pela dignidade de todas as pessoas. As leis nacionais e internacionais devem ser invocadas para a proteção integral das partes. Demonstrando-se a importância da inclusão do princípio da interdependência como método na busca pela justiça dos direitos humanos.

Palabras-chave:

cultura da paz, educação crítica, misericórdia, clemência, interdependência.

Introducción

La educación crítica es un enfoque pedagógico que se caracteriza por desarrollar el pensamiento reflexivo, la conciencia social y la acción transformadora de los estudiantes. Este encuadre se sustenta en los principios de la pedagogía del oprimido de Paulo Freire, quien propuso que la educación debe ser un medio para la liberación de las clases explotadas y oprimidas. Este tipo de educación busca desarrollar la capacidad de análisis y la conciencia crítica en las personas, así como fomentar la participación en la sociedad. En el contexto mexicano, la educación crítica cobra especial relevancia como herramienta para combatir la desigualdad, la injusticia y la violencia que afectan al país.

Esta perspectiva tiene una estrecha relación con la promoción de la filosofía de la paz, que se define como un conjunto de valores, actitudes, comportamientos y estilos de vida que rechazan la violencia y previenen los conflictos, tratando de atacar sus causas mediante el diálogo, la negociación y la cooperación. Este sistema pedagógico contribuye a un principio de paz, porque promueve el desarrollo de una conciencia

crítica y solidaria, abriendo paso a la diversidad, el respeto, la tolerancia y la convivencia pacífica entre las personas y los pueblos. La promoción de la filosofía de la paz se enmarca en la necesidad de construir una sociedad más justa, inclusiva y pacífica. Elementos que se convierten en pilares para lograr este objetivo en la educación crítica, ya que permiten a los individuos comprender las causas de los conflictos, promover el diálogo y la empatía, y desarrollar habilidades para resolver los desacuerdos.

En el contexto de México, la filosofía crítica es una herramienta valiosa para afrontar los diversos problemas sociales que afectan al país, como la pobreza, la violencia, la corrupción, la discriminación, la exclusión y la violación de los derechos humanos. Opción para generar una ciudadanía consciente, informada, participativa y responsable, capaz de defender sus derechos, exigir sus deberes y contribuir al bienestar común; ya que también podría impulsar el desarrollo de una cultura de paz en México, fortalecer el tejido social, el diálogo intercultural, la solución pacífica de los conflictos y la construcción de una convivencia armónica y copartícipe.

Aplicar la teoría de la filosofía de la paz a la obra *El mercader de Venecia*, de William Shakespeare, nos permite comprender las condiciones sociales, políticas y económicas que influyeron en la producción literaria y en la representación de los personajes. Así, podemos cuestionar los discursos hegemónicos y las relaciones de poder que se establecen entre los diferentes grupos sociales. En este caso, la obra refleja la situación de los judíos en Venecia, una ciudad que se caracterizaba por su importancia comercial y su apertura al comercio internacional. Sin embargo, esta apertura no implicaba una tolerancia hacia las minorías religiosas, que vivían marginadas y sometidas a leyes discriminatorias.

Se reflexiona sobre cómo estas circunstancias históricas condicionan la visión del mundo y nos enseñan las posibles aplicaciones en la vida cotidiana, adaptándolas a nuestra perspectiva jurídica actual. Haciendo un intento por contextualizar el crecimiento de la República de Venecia, esta fue un importante centro comercial durante el siglo XVI. Posteriormente, entender cuáles eran los procesos para la solución de conflictos comerciales de 1596, en la que transcurre la obra, para inferir la trascendencia de la misericordia

y la clemencia presentes en la obra, pero como argumento jurídico y aterrizar el mensaje de la obra literaria en el ejercicio del principio de interdependencia de los derechos humanos.

Metodología

La presente es una investigación documental crítica que responde a las demandas de las sociedades contemporáneas, guiada por el diseño del realismo metodológico en la enseñanza del derecho (Sánchez Hidalgo, 2019). Se propone en las siguientes etapas:

1. *Observación literaria*. Se trata de analizar y examinar minuciosamente la obra literaria desde un enfoque crítico y contextual para detectar el mensaje contenido (personajes, diálogo o lenguaje utilizado, estilo y temas tratados).
2. *Integración de los datos*. En este apartado se organiza la información detectada en la dualidad de la realidad social y las necesidades jurídicas, así como todos los elementos que aporten a la argumentación de la hipótesis.
3. *Análisis de categorías*. Se procede a la interpretación de las categorías por medio del método hermenéutico jurídico adecuado para una investigación documental crítica (Grondin, 1999; Ricoeur, 2003; Gilardi González, 2019).
4. *Teorización de las categorías*. Se realiza la argumentación teórica sobre la filosofía de la paz en el derecho y cómo influye en la transformación de los conflictos en la sociedad, planteando posibles vías de abordaje futuras para impulsar la promoción de la filosofía de la paz.
5. *Deducción*. Finalmente, se llega al objetivo final del realismo metodológico, que es fomentar una reflexión crítica sobre algún tema específico y su aplicación social (Narváez Hernández, 2020).

Procedimiento de análisis del realismo metodológico

1. Observación literario-crítica y contextual

Se examina la obra desde una perspectiva crítica, atendiendo a los personajes, el lenguaje, el contexto histórico y los temas tratados, para identificar la trascendencia del mensaje, que guarda relación con problemas sociales y jurídicos contemporáneos.

2. Integración de datos entre la realidad social y las necesidades jurídicas

La información extraída se analiza para encontrar la función de las investigaciones jurídicas en la dualidad entre la realidad social de la época de la obra y las necesidades jurídicas actuales, buscando elementos que fundamenten la hipótesis sobre la relevancia de la justicia y la interdependencia de los derechos humanos.

3. Análisis de categorías y método hermenéutico jurídico

Las categorías emergentes del texto (como contexto social, justicia, clemencia, prejuicio) se interpretan utilizando el método hermenéutico jurídico; es decir, se reflexiona sobre su significado y aplicación tanto en el contexto de la obra como en la realidad jurídica contemporánea.

4. Teorización y deducción

Se fundamentan teóricamente los hallazgos, articulando las ideas de autores de la pedagogía crítica y la filosofía del derecho (Barkow y Osler, 2024; Freire, 1970; Giroux, 2011; Mayo, 2015; Habermas, 1984; Mayo, 2015; McLaren y Kincheloe, 2007; Osler, 2022; Rawls, 1978, 2002), para proponer vías de transformación social y educativa.

El objetivo de aplicar el realismo metodológico simplifica la práctica jurídica y fomenta una reflexión crítica con aplicación social; es decir, que el análisis tenga impacto en la formación de una cultura de paz y en la práctica de los derechos humanos.

Resultados y discusión

Contexto literario

El mercader de Venecia es una obra de William Shakespeare que cuenta la historia de un rico comerciante, Antonio, que pide dinero prestado a un prestamista judío, Shylock. Según su acuerdo, si Antonio no paga el préstamo, Shylock tiene derecho a una libra de su carne. La obra explora temas de justicia, misericordia y prejuicios (Shakespeare, 1951). De manera descriptiva, uno de los personajes principales es el emigrante judío Shylock, que radica en Venecia y acata las leyes del estado como

todo ciudadano. En la escena III se revelan los prejuicios y la discriminación que enfrenta Shylock como personaje judío en una sociedad cristiana, porque era tratado de manera deplorable debido a motivos religiosos y se permitía a los extranjeros judíos permanecer en Europa siempre y cuando se convirtieran al cristianismo.

Aun así, Shylock se dedicaba al préstamo de dinero, celebrando contratos consensuados para el crédito de ducados en efectivo entre deudor y acreedor. Los préstamos presentados conllevaban intereses excesivos que, en caso de que se incurriera en ellos durante el plazo del pacto, obligarían a pagar al acreedor un valor superior al precio inicial o a la modificación de una prenda al precio acordado en la negociación.

La contraparte, de nombre Antonio, el cristiano, es un personaje que ejercía el comercio marítimo como ingreso principal. A petición de su mejor amigo Bassanio, Antonio recurre a un préstamo para que pueda presentarse ante Porcia y pedirle matrimonio. Finalmente, el acuerdo se pacta con el préstamo sin intereses, pero, si se incumple el contrato, Antonio deberá permitir que Shylock corte una libra de su propia carne. Debido a la incapacidad de pago de los tres mil ducados, según el tiempo pactado por Antonio, Shylock lo lleva ante el tribunal presidido por el dux de Venecia para que dé cumplimiento al convenio.

Bassanio, estando con su novia en los preparativos para la boda, recibe una carta de su amigo, en la que se disculpa por la premura y solicita su apoyo porque, debido a su intervención, se encuentra en un juicio por el pago del acuerdo. Inmediatamente, le notifica el evento a su pareja y le pide que lo disculpe para poder ayudar a su mejor amigo. Porcia le autoriza el viaje para auxiliar a su amigo y le otorga el doble de la deuda para poder saldar el compromiso de su amigo con el judío ante el tribunal.

Finalmente, Porcia decide intervenir y se disfraza de abogada. Estando en el juicio, Porcia pide clemencia e invoca el concepto de equidad para socavar el reclamo de Shylock. Presenta una elocuente defensa de la misericordia, afirmando que la justicia no debe ser rígida y sin compasión (Cruz, 2025). Es así como se tiene el escenario del panel jurídico: en primer plano está el negociante jurídico por el

préstamo; el aval que otorga su cuerpo para saldar el préstamo; el dux representando el tribunal de Venecia; por una parte, el demandante y el demandado, junto con su amigo, que tienen los recursos para saldar la deuda. Porcia presenta un argumento ante el tribunal para tratar de persuadir a Shylock de que muestre misericordia hacia Antonio. Ella enfatiza la importancia de la misericordia y cómo puede moldear la justicia. Sin embargo, Shylock se mantiene firme en su demanda de la libra de carne y rechaza cualquier intento de reconciliación.

En este punto, Porcia utiliza su inteligencia y astucia para encontrar una solución legal que pueda salvar a Antonio. Ella argumenta que, si Shylock toma la libra de carne de Antonio, esto constituiría un asesinato debido a la violencia que conlleva. Es un área gris en el acuerdo y Porcia argumenta que Shylock no tiene derecho a tomar la carne de Antonio y, por lo tanto, su demanda es inválida. El tribunal está de acuerdo con Porcia y decide a favor de Antonio. Sin embargo, Porcia también señala que Shylock ha intentado dañar a un ciudadano veneciano y, como castigo, se le ordena convertirse al cristianismo y renunciar a la mitad de su riqueza como consecuencia de sus acciones.

Desde esta perspectiva jurídica, la obra plantea varias cuestiones éticas y morales. El conflicto central gira en torno a la exigencia de Shylock de que se cumpla estrictamente el contrato y la petición de clemencia de Antonio. La insistencia de Shylock en adherirse a la letra de la ley pone de relieve la dureza y la inflexibilidad de los sistemas legales. La escena del juicio muestra el poder de la ley para resolver disputas y resalta la importancia de la interpretación legal. Porcia, como abogada experta, utiliza lagunas legales para anular el reclamo de Shylock y, finalmente, salva la vida de Antonio (Tirol et ál., 2023).

El mercader de Venecia es importante para la enseñanza de la filosofía de la paz debido a su capacidad para presentar una exploración compleja de los principios legales y su relevancia en la sociedad contemporánea. A través de la trama, emergen temas como la tensión entre el estricto cumplimiento de la ley y la necesidad de compasión y justicia, lo que invita a la reflexión sobre la intersección del derecho y la moralidad. Esta exploración es fundamental para que las personas adquieran una comprensión más

profunda de los conceptos legales y éticos, así como para observar las implicaciones al estudiar las leyes de manera más flexible según las circunstancias reales (Compi et ál., 2021; Bernárdez, 2022).

La obra permite ejemplificar la importancia de la Constitución y los tratados internacionales, lo que resalta la relevancia del análisis del principio pro persona en la enseñanza de la cultura de paz. Asimismo, proporciona una oportunidad para discutir la centralidad del bien en función del grado de autonomía de las personas afectadas, lo que es crucial para la formación social al considerar la amplitud de las soluciones a los conflictos y la maximización de la autonomía global.

Contexto histórico

En 1596, Venecia se conocía como la “Reina del Adriático” y tenía una sólida economía basada en el comercio marítimo (Alexander y Morris, s.f.). Este estatus se debió en gran parte a su ubicación estratégica y a su extensa red de rutas comerciales que conectaban diversas partes de Europa, el Mediterráneo y más allá. La principal actividad económica se basaba en el comercio internacional, la seguridad jurídica, las operaciones financieras y las rutas seguras (Landa del Río y Pinto Arratia, 2016; Patriarca, 2020). Por ello, es admirable la ingeniosa adaptación que realiza William Shakespeare en la obra *El mercader de Venecia* para retratar el momento histórico que vivía la ciudad y la importancia del comercio internacional, enfatizando la seguridad jurídica de la época al avalar sus bienes y servicios en caso de presentarse alguna desavenencia mercantil o penal (Papastamou, 2024).

Venecia comerciaba con diversas regiones, desde el Mediterráneo oriental y el norte de África hasta el Oriente Medio y el norte de Europa. Se tiene registro de que los principales productos de exportación incluían seda, especias, papel, armas, vidrio, cuero y productos manufacturados (Orlando, 2016; Moukarzel, 2018; Benyovsky, 2022). El comercio veneciano se llevaba a cabo a través de una red de rutas marítimas en la que las comerciantes estaban establecidas en las diferentes partes del mundo, por medio de sus flotas de barcos mercantes, que transportaban sus productos a diferentes destinos. Toda esta estructura marítima era respaldada por

su sistema bancario, adelantado a su tiempo, siendo pioneros en la emisión de bonos y las transacciones financieras (Ravegnani, 2011; Vázquez-Manassero, 2020). El comercio en esta época era complejo y estaba afectado por numerosos factores, como conflictos políticos, descubrimientos geográficos y cambios en las tendencias del consumo.

Los banqueros venecianos desempeñaron un papel clave en el comercio internacional, al facilitar la transferencia de fondos y conceder préstamos a los comerciantes. Aun así, el comercio veneciano en el siglo XVI enfrentó muchos retos debido a la competencia comercial de España y los Países Bajos y al descubrimiento de nuevas rutas marítimas. A pesar de las contiendas, el comercio en la República de Venecia en 1596 todavía era próspero y contribuía significativamente a la riqueza y al prestigio de la ciudad (Cessi, 1953; Crowley, 2016; Civitas, 2024).

No obstante, *El mercader de Venecia* ejemplifica en la escena III, cuando se realiza el contrato entre Shylock y Antonio, la responsabilidad contractual del deudor frente al abuso del derecho de crédito. ¿Será posible establecer un método para la solución de conflictos como el que se usa en la Venecia del siglo XVI?

La globalización es un fenómeno que abarca muchos aspectos económicos, sociales y culturales, pero el derecho mercantil ha contribuido al desarrollo, principalmente, por el comercio transfronterizo, llevando al borde los desafíos y las particularidades del comercio internacional: normas sobre contratos internacionales, transporte de mercancías, propiedad intelectual, resolución de disputas y otros temas relacionados con el comercio global (León Robayo, 2019). Shakespeare contextualiza las ventajas del comercio marítimo de Venecia y no es de extrañar que el personaje de Antonio se describa como un comerciante adinerado capaz de asumir riesgos de inversión en algunos proyectos comerciales debido a la fama de la ciudad por contar con rutas marítimas con excelentes dividendos.

Sin la confianza en el mercado sería imposible el trueque de bienes y servicios; es decir, los contratos firmados y los acuerdos pactados se basaban en el cumplimiento de estos. En ese contexto, Venecia de 1596 era la ciudad-estado en donde se concentraban el comercio y las finanzas derivados de

las transacciones mercantiles. En particular, cuando se presentaban algunas diferencias o incumplimientos de los contratos o acuerdos, se hacía uso de la Lex Mercatoria, que jugaba un papel crucial en la regulación de los negocios y el comercio (Fusco, 2023). La Lex Mercatoria, también conocida como la Ley Mercantil, se refiere a un cuerpo de leyes y principios comerciales que surgieron durante la Edad Media y se aplicaban a las transacciones comerciales internacionales (DeLancey, 2024).

En ese período, Venecia promulgó una serie de decretos y leyes que buscaban regular las actividades comerciales y establecer normas para los comerciantes. Estas reglas incluían la protección de los contratos comerciales, la resolución de disputas comerciales y la regulación de la banca y el crédito (León Robayo, 2019, pp. 32-37). Estas leyes comerciales abarcaban los siguientes puntos:

1. Contratos comerciales: la Ley Mercantil regulaba los contratos comerciales, como la compraventa de mercancías, el transporte de mercancías y los contratos de seguro marítimo. Estos contratos debían cumplir con ciertos requisitos y especificaciones legales.
2. Responsabilidad del comerciante: los comerciantes venecianos estaban sujetos a ciertas responsabilidades legales. Debían mantener registros comerciales precisos, cumplir con los plazos de pago y garantizar la calidad de los bienes o servicios ofrecidos.
3. Quiebra y protección de acreedores: la Ley Mercantil también contemplaba aspectos relacionados con la quiebra y la protección de los derechos de los acreedores. En caso de que un comerciante declarara quiebra, existían disposiciones legales para determinar la liquidación de los activos y el pago de las deudas.
4. Arbitraje comercial: en el comercio veneciano, el arbitraje era una forma común de resolver disputas comerciales. La Ley Mercantil regulaba los procedimientos de arbitraje y establecía normas para la selección de árbitros y la ejecución de las decisiones arbitrales (Burke, 1996, pp. 88-107; Angelés Hernández, 2021).

Es importante destacar que la Lex Mercatoria no era un código legal estático, sino más bien un conjunto de principios y costumbres comerciales

ampliamente aceptados que se aplicaban en casos de disputas comerciales. Estos principios se basaban en la equidad, la buena fe y la práctica comercial comúnmente aceptada. Este conjunto de leyes ayudó a que Venecia fomentara la confianza y la seguridad en las transacciones comerciales, promoviendo así el crecimiento y la prosperidad económica en la ciudad.

Teoría crítica del realismo pedagógico

La teoría crítica es un enfoque que surge de la convergencia entre la filosofía crítica y el realismo social; se propone como una herramienta para comprender y transformar la realidad educativa, desde una mirada que reconoce la complejidad, la diversidad y la conflictividad de los procesos de enseñanza-aprendizaje. Busca analizar y transformar la realidad social desde una perspectiva crítica, dialéctica y emancipadora (Vandenberghe, 2022), centrando la idea de dirigir nuestra generación de conocimientos a la reconstrucción social, histórica y cultural, que refleja los intereses y valores de los sujetos que los producen y los transmiten. Entre los principales autores que han contribuido a esta teoría se encuentran Freire (1970), Giroux (2011), Mayo (2015), Habermas (1984) y McLaren y Kincheloe (2007).

Al aplicar la filosofía crítica en los entornos educativos, se permite que los estudiantes sean conscientes de su aprendizaje mediante el diálogo y la reflexión (Pollard, 2020). Los contextos de aprendizaje dialógicos, donde los estudiantes participan en discusiones abiertas y plantean problemas contextuales, son esenciales para fomentar la conciencia crítica. Estos entornos permiten a los estudiantes cuestionar y analizar las normas sociales y las estructuras de poder. El realismo crítico ofrece una comprensión multifacética de la realidad, enfatizando las experiencias de los grupos marginados y las estructuras hegemónicas que sostienen la desigualdad (Rozas, 2022).

Comenzamos el análisis con las hipótesis de Paulo Freire; consideraba que la educación debía partir de la realidad de los sujetos, de sus necesidades, intereses y problemas, y que debía fomentar el desarrollo de una conciencia crítica que les permitiera comprender y transformar su contexto. Defendía una educación que promoviera la liberación, la democracia, la tolerancia

y la solidaridad (Freire, 1970) (Santos y Coutinho, 2024). Para Freire, la educación crítica es una práctica que busca liberar a los oprimidos de la dominación y la alienación, mediante el desarrollo de su conciencia crítica y su participación en la transformación de su realidad (Chalaune, 2021). Freire propone un método pedagógico de la tolerancia basado en el diálogo entre educadores y educandos, donde el conocimiento se construye a partir de la problematización de la propia experiencia de los sujetos y se vincula con los contextos sociales, culturales e históricos en los que se insertan, y que busca la igualdad (Brenner, 2020).

Promueve la conciencia crítica, la reflexión y la toma de conciencia sobre las estructuras de opresión y la búsqueda de la liberación a través de la educación. Asimismo, la inmersión en la realidad, ya que Freire abogaba por una educación que estuviera conectada con la realidad de los educandos, basada en sus experiencias y contextos culturales. Para la transformación social, considerando que la educación no solo debe ser un medio para adquirir conocimientos, sino también para transformar la sociedad y combatir la opresión. Entendida hoy en día como una educación liberadora, que empodera a los oprimidos y les permite convertirse en agentes de cambio en sus propias vidas y comunidades (Kohan, 2019).

Esta teoría se complementa con Antonio Gramsci, autor italiano que desarrolló el concepto de hegemonía cultural, que se refiere a la dominación ideológica de una clase social sobre otra. Según Gramsci, la educación es un instrumento para reproducir o desafiar esta hegemonía y, por lo tanto, tiene un papel político fundamental. Gramsci propuso una pedagogía crítica que buscara desarrollar la conciencia de clase de los oprimidos y fomentar su participación en la construcción de una sociedad más justa y democrática (Mayo, 2015; Colpani, 2021; Zúñiga Blanco, 2024).

Jürgen Habermas, por su parte, desarrolla la teoría de la acción comunicativa, que enfatiza la importancia del diálogo y la comunicación en la construcción de un consenso democrático. Habermas aboga por una educación que fomente la participación ciudadana y la deliberación lingüística como medio para alcanzar el entendimiento racional entre los sujetos. Defendió una educación que promoviera el

diálogo, la argumentación y la deliberación como formas de generar consenso y resolver conflictos. Asimismo, abogó por una educación emancipadora que formara ciudadanos críticos capaces de cuestionar y transformar la realidad social (Habermas, 1984).

Henry Giroux se enfoca en la pedagogía crítica, que busca cuestionar las estructuras de poder y promover la justicia social a través de la educación. Giroux sostiene que la educación es una práctica cultural y política que implica relaciones de poder y resistencia (Kruszelnicki, 2023). Por ello, propone una educación que sea crítica, reflexiva y comprometida con la justicia social, que desafíe las formas de opresión y exclusión, y que forme sujetos capaces de transformar la sociedad y la cultura, pedagogía que empodera a los estudiantes para que puedan transformar la sociedad (Giroux, 2011; Fitramadhana, 2022).

Finalmente, Peter McLaren, este pedagogo canadiense, ha incorporado al análisis crítico de la educación elementos del marxismo, el posmodernismo y la teología de la liberación. McLaren defiende una educación que sea revolucionaria, que cuestione el sistema capitalista y sus formas de explotación y alienación, y que contribuya a la construcción de una sociedad socialista, democrática y ecológica. McLaren propone una pedagogía de la esperanza que movilice a los educadores y a los educandos hacia la acción colectiva y la transformación radical (McLaren y Kincheloe, 2007; Macrine et ál., 2010). Las contribuciones teóricas de McLaren incluyen también una crítica a las políticas educativas neoliberales y neoconservadoras, y abogan por prácticas educativas que resistan las dinámicas de poder hegemónicas y promuevan la justicia social (McLaren y Silva, 2022).

Las contribuciones de McLaren han desatado un importante debate y controversia dentro de la izquierda educativa, particularmente en lo que respecta al papel de la pedagogía crítica en el cambio social. Su trabajo desafía a los educadores a reconsiderar el potencial transformador de la educación para resistir la dominación capitalista. La pedagogía crítica, como campo, enfrenta retos para articular una visión clara del autoempoderamiento y la transformación social. El propio McLaren reconoce la necesidad de una pedagogía crítica para especificar su significado en términos más precisos y abordar

eficazmente las complejidades de las cuestiones educativas y sociales contemporáneas.

Misericordia y clemencia como argumentos jurídicos

Rawls (1978) refiere a la justicia como un conjunto de principios y conceptos que determinan qué se considera justo en una sociedad. Busca establecer normas que regulen la distribución de recursos, derechos y deberes entre los miembros de una comunidad. Dimensiona la justicia en tres enfoques básicos: la justicia distributiva, que se centra en cómo se deben distribuir de manera equitativa los bienes y recursos; la justicia retributiva, que se basa en la idea de castigar a los individuos de acuerdo con sus acciones; y la justicia correctiva, que busca corregir desigualdades o injusticias existentes (Fuenmayor, 2022). El objetivo de la teoría de la justicia es establecer principios que promuevan la igualdad, la equidad y el bienestar social.

Esta concepción de justicia como principios de igualdad sostiene que las personas racionales y desinteresadas acuerdan los términos fundamentales de su asociación. Esta teoría se basa en la idea de un contrato social hipotético y busca eliminar los efectos de la fortuna natural y las circunstancias sociales en la distribución de ventajas: argumenta que las concepciones de la justicia deben tener en cuenta no solo el papel distributivo, sino también sus consecuencias generales. Se introduce la idea de que la justicia como imparcialidad busca establecer principios de justicia para la estructura básica de la sociedad (Rawls, 2002; Garzón Vallejo, 2016).

La justicia busca asegurar la igualdad, la imparcialidad y el respeto de los derechos y la dignidad de todas las personas. Aplicar y cumplir las leyes de manera imparcial y equitativa, asegurando que cada individuo reciba lo que merece y se le brinde un trato justo, como imparcialidad, busca establecer principios de justicia para la estructura básica de la sociedad. Se complementa si acercamos esta conceptualización a la filosofía transversal; desde este sentido teórico, la misericordia y la clemencia inmersas en la justicia crearían nuevos paradigmas en el ejercicio del sistema judicial.

La misericordia implica mostrar gracia y compasión hacia aquellos que pueden ser considerados

merecedores de castigo o consecuencias negativas, pero, en cambio, se les ofrece una oportunidad de redención o perdón (Robson, 2022). Se trata de ofrecer una respuesta positiva y constructiva ante el sufrimiento o el mal causado por alguien. En estos contextos, la misericordia no es simplemente un acto de indulgencia, sino un componente estratégico y ético de la justicia transicional que puede facilitar la paz y la restauración. La integración en los sistemas de justicia en situaciones puede ayudar a abordar las complejidades de las condiciones humanas y la necesidad de reconstruir la sociedad (Ardila, 2020; Saldívar et ál., 2022; Bernal, 2022).

Desde la fenomenología de la justicia, la misericordia también se concibe como la percepción del sufrimiento ajeno y como una respuesta afectiva y humana a tal sufrimiento. Desde esta visión, es aplicable como una respuesta normativa a las necesidades ajenas, destacando su valor como virtud pública enfocada en la acción reparadora y restauradora (Weaver, 2020), permitiendo la indulgencia y la compasión hacia los individuos, y facilitando la filosofía de la paz. El concepto de misericordia legal, particularmente a través de amnistías e indultos, puede ayudar a restablecer el orden social y promover la utilidad pública, equilibrando la necesidad de justicia con el imperativo de fomentar el bienestar de la comunidad y prevenir nuevos conflictos (Azpiroz Costa, 2016).

Es preciso puntualizar que la misericordia permite comprender la bondad y el perdón hacia aquellos que pueden ser considerados merecedores de castigo. Mientras tanto, la justicia establece un marco legal y ético que garantiza que todas las personas sean tratadas en igualdad de condiciones y que se haga justicia en la toma de decisiones. La misericordia y la justicia deben coexistir para lograr una sociedad equitativa. La justicia sin compasión puede ser fría y deshumanizada, mientras que la misericordia sin justicia puede llevar a la arbitrariedad. En conjunto, la misericordia y la justicia pueden contribuir a la construcción de un sistema legal y social más inclusivo, respetuoso y humano (Siqueira et ál., 2020). Ahora bien, respecto al concepto de clemencia, puede ser utilizado como un argumento jurídico en algunos casos. La clemencia es la facultad que tiene un poder ejecutivo para reducir o conmutar una pena impuesta por un tribunal judicial. Se basa en la idea de que

existen circunstancias excepcionales que justifican una reducción o suspensión de la pena originalmente impuesta (Alfonso Ruíz, 2018).

El argumento de la clemencia puede ser utilizado por diversas razones, entre ellas:

1. Humanitarismo: se argumenta que, en algunos casos, las circunstancias personales del condenado o la naturaleza de la condena justifican una reducción o suspensión de la pena. Esto puede deberse a razones de salud, edad avanzada, roles destacados en la sociedad, entre otras.
2. Reinserción: la clemencia puede considerarse como un medio para fomentar la rehabilitación y la reinserción social del condenado. Se sostiene que, en algunos casos, una reducción de la pena o una conmutación puede brindar una mejor oportunidad para que el individuo se rehabilite y se convierta en un miembro productivo de la sociedad.
3. Intereses públicos: en ciertas situaciones, la conmutación de la pena puede considerarse un interés del bienestar de la sociedad en general. Por ejemplo, puede argumentarse que la liberación de un individuo condenado puede ser beneficiosa para la seguridad pública, la resolución de conflictos o incluso el ahorro de recursos estatales.

Sin embargo, es importante destacar que el uso de la clemencia como argumento jurídico varía considerablemente en diferentes sistemas legales y jurisdicciones. Algunas jurisdicciones limitan el poder de clemencia del poder ejecutivo, mientras que en otras este tiene un papel más amplio. Además, la decisión de otorgar clemencia siempre está sujeta a la discreción del poder ejecutivo y debe ser analizada caso por caso (Bourget, 2021, pp. 27-98).

Hay varios autores contemporáneos que han escrito sobre el argumento de la clemencia y su importancia en el sistema jurídico. A continuación, se mencionan algunos de ellos:

1. Martha Minow: es una destacada académica y autora que ha abordado la clemencia como parte de su trabajo sobre la justicia y el perdón en el sistema legal. En su libro *Between Vengeance and Forgiveness: Facing History after Genocide and Mass Violence*, explora el papel de la

clemencia y su relación con la responsabilidad y la reconciliación.

2. Samuel R. Gross: es profesor de derecho en la Universidad de Michigan y ha escrito sobre varios aspectos del sistema de justicia penal, incluida la clemencia. En su artículo “Clemency and the Structure of Criminal Punishment”, examina la importancia de la clemencia como un medio para corregir errores del sistema y garantizar la justicia individualizada.
3. Mark Osler: es profesor de derecho en la Universidad de St. Thomas y ha trabajado extensamente en el tema de la clemencia y el perdón en el sistema de justicia. Su libro *Jesus on Death Row: The Trial of Jesus and American Capital Punishment* explora la idea de la clemencia desde una perspectiva religiosa y moral.
4. Rachel Barkow: es profesora de derecho en la Universidad de Nueva York y ha investigado sobre la clemencia y la reforma del sistema de justicia penal. En su libro *Prisoners of Politics: Breaking the Cycle of Mass Incarceration*, analiza el papel de la clemencia para contrarrestar la política punitiva y lograr una justicia más equitativa.

Como lo muestran estos autores, el concepto de clemencia juega un papel significativo en el argumento jurídico. Osler (2022) asegura que es un instrumento para corregir injusticias o mitigar las consecuencias de una pena impuesta por un tribunal. A través de la clemencia, se busca equilibrar los principios de justicia, humanitarismo, reinserción e interés público. Permite al poder ejecutivo, en casos excepcionales, reducir o conmutar una pena, teniendo en cuenta circunstancias especiales, como la salud del condenado, la posibilidad de rehabilitación o el bienestar de la sociedad en general. De esta manera, se proporciona una vía para abordar situaciones que no se ajustan estrictamente a las normas legales y permitir resultados más equitativos y justos (Sevcenko, 2022).

La clemencia proporciona una vía única para la misericordia y las segundas oportunidades, al abordar cuestiones sistémicas como los sesgos raciales y de género, y ofrecer alivio de sentencias excesivamente punitivas. El potencial de la clemencia para humanizar el sistema de justicia y actuar

como un control de los excesos judiciales y fiscales subraya su importancia en el contexto más amplio de la reforma de la justicia social. No obstante, su aplicación ha sido inconsistente y políticamente tensa, lo que ha dado lugar al llamado a reformas constitucionales en el mundo (Hawilo y Osler, 2022).

Ambos conceptos (misericordia y clemencia) involucran una actitud de benevolencia y consideración hacia los demás, pero la clemencia se enfoca específicamente en la reducción de una pena o castigo en el ámbito jurídico, mientras que la misericordia es un sentimiento más general de empatía y solidaridad hacia los demás en cualquier contexto. Sin embargo, este término debe ejercerse con discreción, ya que su aplicación puede variar en diferentes sistemas jurídicos y debe basarse en principios de justicia y protección de los derechos humanos.

La decisión de otorgar clemencia debe tomarse de manera cuidadosa y fundamentada, teniendo en cuenta los intereses tanto del individuo condenado como de la sociedad en su conjunto. Y en cada ocasión se complica debido a temas importantes sobre la ética o los aspectos legales, en casos particulares sobre la finalidad y los límites del castigo, la responsabilidad y la dignidad humana. Alentando poco a poco el actual sistema de justicia debido a la exigencia de abordar cada caso de manera individualizada, tomando en cuenta las circunstancias particulares y buscando un equilibrio entre la justicia, la humanidad y el interés público (Barkow y Osler, 2024).

La interdependencia de los derechos como método jurídico para garantizar la filosofía de la paz

Retomando de *El mercader de Venecia*, es posible identificar el uso del método jurídico, exegético y sistemático por parte de Porcia. El método exegético, al hacer referencia al texto literal del pagaré, destaca que solo concede una libra de carne al judío Shylock, sin otorgarle el derecho a derramar sangre cristiana. Porcia se basa en las palabras formales del documento para sustentar su argumento legal. Además, Porcia utiliza el método sistemático al mencionar las leyes de Venecia y cómo, si Shylock derrama una gota de sangre cristiana al cortar la carne, sus tierras y bienes serán confiscados en beneficio del Estado

de Venecia. Este análisis del sistema jurídico y las consecuencias legales implicadas demuestra el enfoque sistemático que Porcia utiliza en su argumentación. Cabe mencionar que estos métodos se utilizan en la representación de la obra y no necesariamente reflejan los métodos utilizados en la práctica jurídica real.

La filosofía de la paz se está convirtiendo en un concepto visible en las resoluciones de la ONU y en documentos redactados por organizaciones regionales (López Paz, 2022). Cuando las naciones lo mencionan, lo hacen porque creen que la calma global protege la integridad y la dignidad de cada persona, manteniéndola distante de las ruinas que dejan las guerras y los levantamientos armados. Nadie puede hablar de ese derecho sin nombrar, casi al mismo tiempo, la seguridad ciudadana, el acceso a una red de bienestar social y el impulso hacia una economía que no ahogue a los más vulnerables. De ahí que algunos analistas lo llamen el hilo oculto que une todos los otros derechos humanos y, en el fondo, la base sobre la que se quiere construir una sociedad más equitativa.

Lo que sí se puede advertir en el acercamiento a nuestra actualidad, en el planteamiento teórico que realiza Nino (2013, pp. 368-369), al argumentar la dicotomía entre la interdependencia de los derechos y la necesidad de equilibrarlos adecuadamente, es que constituye un elemento clave en la práctica constitucional. El principio de inviolabilidad de la persona y el principio de autonomía están intrínsecamente relacionados. Cuando existe una violación inevitable de derechos, se debe optar por la menor violación, sacrificando el bien de menor jerarquía. Es importante tener en cuenta, al evaluar los derechos en conflicto, el grado de autonomía de las personas cuyos intereses están en tensión. La centralidad del bien debe determinarse en función del grado de autonomía de las personas afectadas. Cuando los bienes en conflicto son equivalentes y no hay forma de resolver el conflicto, se debe considerar el número de individuos involucrados para maximizar la autonomía global. Cualquier limitación de derechos, ya sea a través de leyes generales o medidas administrativas y judiciales específicas, debe realizarse teniendo en cuenta otros derechos (Zwitter, 2019). Al evaluar si una limitación de derechos está justificada, se deben tener en cuenta varios factores, como la satisfacción de un derecho que conduce a la frustración de otro, la voluntariedad de las acciones

que generan incompatibilidad en la satisfacción de los derechos, la posibilidad de ofrecer vías alternativas para ejercer los derechos en conflicto y la posibilidad de compensar adecuadamente a los titulares de los derechos frustrados. También se debe considerar la jerarquía de los bienes protegidos por los derechos en conflicto, dando preferencia a la autonomía de los menos autónomos, así como el número de personas involucradas en el conflicto de derechos, si se toma en cuenta el procedimiento del principio de precaución: daño, riesgo, incertidumbre, equilibrio, activismo judicial y campo de aplicación (Islas-Colín, 2022).

En cuanto a las limitaciones y suspensión de los derechos, mientras los derechos pueden ser limitados, las garantías que protegen esos derechos pueden ser suspendidas en circunstancias excepcionales. Sin embargo, la suspensión de las garantías debe justificarse en situaciones en las que haya circunstancias que requieran una mayor limitación de los derechos de lo normalmente admisible. Estas garantías buscan asegurar que el ejercicio del poder coactivo estatal se realice bajo condiciones que justifiquen las limitaciones de derechos (Nino, 2013, p. 496; Sánchez y Ulla, 2022).

Es importante que la reglamentación de derechos sea objeto de procedimientos de máxima participación de la sociedad, representada en sus diversos matices ideológicos. Esto se logra a través de mecanismos de decisión directa, como plebiscitos, o mediante los cuerpos legislativos. Solo el Parlamento está capacitado para hacer las valoraciones y definir los alcances de los derechos en conflicto. La justicia social, desde la visión de Luigi Taparelli (1988), se concibe como “justicia entre los hombres” (pp. 176-177), ciertamente una concepción iusnaturalista, pero cargada de la herencia aristotélico-tomista, al referir que todas las personas, con capacidades y limitaciones diferentes, son miembros de una misma especie y son iguales en derecho, maximizando la justicia colectiva. Conceptualización anclada en la justicia, la libertad, la responsabilidad, la solidaridad y la igualdad, al afirmar que serán los elementos que nos darán la paz social a la que aspiramos (Puy Muñoz y Otero Parga, 2022).

En esta solicitud, el Estado, como parte de sus argumentos, sostuvo que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos debe reconocer los derechos

de forma integral, en conjunto con los tratados internacionales, y deberá usar la norma que sea menos gravosa para la actuación estatal y para las personas, siempre y cuando los criterios que emanen de las reglas de un tratado o convención sean interpretados en conjunto con otros tratados de la misma materia que no tengan un efecto restrictivo sobre otros instrumentos internacionales (Islas Colín, 2024; Garavito, 2024).

Esto nos permite entender que el principio pro persona tiene como finalidad hacer uso de jurisprudencia que proteja y aplique normas de mayor alcance para garantizar los derechos fundamentales de las personas; de manera complementaria, se podrá mencionar que la aplicabilidad de las normas o la interpretación de la Constitución y los tratados internacionales siempre se usarán en función de la máxima defensa de la persona cada vez que se limite o se restrinja el ejercicio de los derechos humanos (Carbonell, 2015; Castilla Juárez, 2009; Salinas y Sulvará, 2025).

En algunas situaciones se podrá extender la lista de derechos no suspendibles a fin de incluir la totalidad de los mencionados en los distintos instrumentos y atenerse al texto más restringido en cuanto a las posibilidades de declaración del estado de emergencia, darle una interpretación meramente enunciativa al listado de derechos no susceptibles de limitación, hecha por el Comité del Pacto (Internacional de Derechos Civiles y Políticos); y, por otro, el de proveer de carácter taxativo al mismo, por parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Amaya Villarreal, 2005; Carmona, 2022).

Conclusiones

La filosofía crítica es un elemento clave en la promoción de la cultura de paz en México, ya que contribuye a la formación de ciudadanos conscientes, críticos y comprometidos con la construcción de una sociedad más justa y pacífica. Al fomentar la reflexión y la acción transformadora, la educación crítica abre espacios para el diálogo intercultural, el respeto a la diversidad y la resolución no violenta de los conflictos. En nuestro país, donde la violencia y la desigualdad son desafíos urgentes, la educación crítica se posiciona como una herramienta fundamental para impulsar

el cambio social y construir una cultura de paz duradera.

Gracias a la ejemplificación de la obra *El mercader de Venecia*, se motiva el desarrollo de habilidades cognitivas para ser conscientes de la exploración compleja de los principios legales, demostrando la tensión entre el estricto cumplimiento de la ley y la necesidad de compasión y justicia. Invita a la reflexión sobre la intersección del derecho y la moralidad, y plantea cuestiones importantes sobre la justicia y los prejuicios dentro de los sistemas legales. La compasión y la justicia son fundamentales para una sociedad equitativa y humana. Ambos principios se necesitan mutuamente para crear un sistema legal y social basado en la imparcialidad, la igualdad y el respeto por los derechos y la dignidad de todas las personas.

La novela nos demuestra que la educación crítica nos permite discernir la importancia de la Constitución y los tratados internacionales; las leyes nacionales e internacionales deberán ser llamadas para el cuidado integral de las partes. Esta acción se transforma en el uso del principio de interdependencia como método en la búsqueda de la justicia de los derechos humanos en la administración de justicia y la búsqueda de la igualdad social. Se deben medir adecuadamente los derechos en conflicto y considerar el grado de autonomía de las personas afectadas, así como el número de individuos involucrados, para maximizar la autonomía global.

La conciencia sobre justicia y prejuicios: a través de los personajes y sus conflictos, la obra permite discurrir sobre la importancia de la compasión, la justicia y la empatía en la sociedad. También muestra cómo los personajes enfrentan situaciones difíciles y cómo se exploran los límites de la ley, lo que puede fomentar una mayor conciencia sobre la importancia de la enseñanza crítica de la cultura de paz. La importancia de la Constitución y los tratados internacionales, a través del análisis del principio de pro persona, resalta la utilidad del principio de interdependencia como método en la búsqueda de la justicia de los derechos humanos en la administración de justicia y la búsqueda de una igualdad social, haciendo hincapié en la importancia de la empatía y la compasión en la resolución de conflictos.

Referencias

- Alexander, D., & Morris, J. (1982). The Venetian Empire: A Sea Voyage. *Geographical Journal*, 148(1), 111. <https://doi.org/10.2307/634289>
- Amaya Villarreal, Á. F. (2005). El principio pro homine: Interpretación extensiva vs. El consentimiento del Estado. *International Law: Revista Colombiana de Derecho Internacional*, 3(5), 337–380. <https://doi.org/10.11144/javeriana.il-3-5.piph>
- Angelés Hernández, M. (2021). Desarrollo energético, Lex mercatoria y derechos humanos. In E. Ferrer MacGregor, J. Caballero Ochoa, & G. A. Figueroa Mejía (Eds.), *La constitución convencionalizada: A 40 años de la vigencia del Pacto de San José* (pp. 517–530). Tirant lo Blanch.
- Azpiroz Costa, C. A. (2016). Derecho Canónico y misericordia. *Anuario Argentino de Derecho Canónico*, 22(1), 385–405.
- Barkow, R. E., & Osler, M. W. (2024). Clemency. *Annual Review of Criminology*, 7(1), 311–327. <https://doi.org/10.1146/annurev-criminol-022222-040514>
- Blanco Zúñiga, A. (2024). Antonio Gramsci, legado intelectual, repercusiones y aportes al mundo contemporáneo. *Revista de La Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 54(141), 1–22. <https://doi.org/10.18566/rfdcp.v54n141.a1>
- Bourget, R. (2018). *La clemencia en la ciencia jurídica: Ensayo de dogmática jurídico-comparada sobre la amnistía y el indulto*. Temis.
- Brenner, A. (2020). Paulo Freire ha muerto. ¡Viva Paulo Freire! *Voces de La Educación*, 3, 32–49. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7601825>
- Burke, P. (1996). *Venecia y Ámsterdam*. Gedisa.
- Carbonell, M. (2015). *Los derechos humanos en México: Régimen jurídico y aplicación práctica*. Flores Editor.
- Carmona, M. G. (2022). Los estándares interamericanos para la suspensión de garantías como mecanismo para la vigencia del estado de derecho. *Revista de Ciencias Sociales*, 80, 227–271. <https://doi.org/10.22370/rcs.2022.80.3325>
- Castilla Juárez, K. (2009). El principio pro persona en la administración de justicia. *Cuestiones Constitucionales*, 1(20), 65–83. <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/cuestiones-constitucionales/article/view/5861>
- Cessi, R. (1953). *La repubblica di Venezia e il problema adriatico*. Edizioni Scientifiche Italiane.
- Chalaune, B. S. (2021). Paulo Freire's critical pedagogy in educational transformation. *International Journal of Research - Granthaalayah*, 9(4), 185–194. <https://doi.org/10.29121/granthaalayah.v9.i4.2021.3813>
- Civitas. (2024). *Historia de Venecia*. Disfruta Venecia. <https://www.disfrutavenecia.com/historia>
- Colpani, G. (2021). Two Theories of Hegemony: Stuart Hall and Ernesto Laclau in Conversation. *Political Theory*, 50(2), 221–246. <https://doi.org/10.1177/00905917211019392>
- Compi, E. L. P., Gonzalez, M. E. F. A., Casaverde, C. B. Ñ., Rodriguez, C. S. S., & Moran, L. A. M. (2021). Importancia de la filosofía de la educación en el siglo XXI. *Alpha Centauri*, 2(2), 44–57. <https://doi.org/10.47422/ac.v2i2.34>
- Crowley, R. (2016). *Venecia. Ciudad de fortuna: Auge y caída del imperio naval veneciano*. Ático de los Libros.
- Cruz, R. (2025). Procedimientos y herramientas que la jurisdicción penal otorga a los ciudadanos colombianos para ejercer su derecho fundamental a la defensa y al debido proceso. *Revista Nuevos Desafíos Del Derecho*, 6(1), 129–165. <https://doi.org/10.1016/j.nadd.2025.01001>
- DeLancey, J. A. (2024). Both by Sea and Land: Venetian Trade and Retail in the View. In *Venetian views* (pp. 273–283). Duke University Press.
- Fitramadhana, R. (2022). Pemikiran pedagogi kritis Henry Giroux. *Jurnal Pemikiran Sosiologi*, 9(1), 84–120. <https://doi.org/10.22146/jps.v9i1.72188>
- Freire, P. (1970). *Pedagogía del oprimido*. Siglo XXI Editores.
- Fuenmayor, P. L. B. (2022). Teoría de la justicia de John Rawls, desde una perspectiva de la filosofía política. *Revista Chilena de Derecho y Ciencia Política*, 12(2), 109–132. <https://doi.org/10.7770/rchdcp-v12n2-art2650>
- Fusco, F. (2023). Le vie del commercio e le vie della lingua: Gli italianismi mercantili nel tedesco secondo il DIFIT. *Italiano LinguaDue*, 15(2), 893–907. <https://doi.org/10.54103/2037-3597/21997>
- Garavito Perilla, M. (2024). La protección multinivel de los derechos fundamentales del trabajador en España y su comparativo en Colombia. *Nuevos Desafíos Del Derecho*, 5(2), 179–206. <https://revistas.poligran.edu.co/index.php/desafios/article/view/4409>
- Garzón Vallejo, I. (Ed.). (2016). *John Rawls: Justicia, liberalismo y razón pública*. UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4227/13.pdf>
- Gilardi González, P. (2019). *Huellas heideggerianas en la obra de Edmundo O'Gorman*. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas.
- Giroux, H. A. (2011). *On critical pedagogy*. Continuum International Publishing Group.

- Grondin, J. (1999). *Introducción a la hermenéutica filosófica*. Herder.
- Habermas, J. (1984). *The Theory of Communicative Action, Vol. 1: Reason and the Rationalization of Society*. Beacon Press.
- Hawilo, M., & Osler, M. W. (2022). *Clemency: Where Mercy Meets the Constitution*. <https://ssrn.com/abstract=4043247>
- Islas Colín, A. (2024). *Derechos humanos en construcción*. Tirant lo Blanch.
- Islas-Colín, A. (2022). Principio de precaución en el derecho comparado. *Revista de Investigaciones Universidad Del Quindío*, 34(2), 384–395. <https://doi.org/10.33975/riuq.vol34n2.1042>
- Kohan, W. O. (2019). Paulo Freire y la Igualdad. *Archivos de Ciencias de La Educación*, 13(16). <https://doi.org/10.24215/23468866e068>
- Kruszelnicki, W. (2023). The Main Connections between Pedagogy and Critical Theory. *Kultura i Wartości*, 35, 181–217. <https://doi.org/10.17951/kw.2023.35.181-217>
- Landa del Río, L., & Pinto Arratia, V. (2016). *Historia, Geografía y Ciencias Sociales [texto del estudiante]*. Departamento de Estudios Pedagógicos de Ediciones SM.
- León Robayo, É. I. (2019). *La nueva Lex mercatoria en el derecho latinoamericano de contratos*. Tirant lo Blanch.
- López Paz, L. (2022). La cultura de paz y su contribución a la resolución de los conflictos internacionales. *Revista de Paz y Conflictos*, 14(2), 250–266. <https://doi.org/10.30827/revpaz.v14i2.20997>
- Macrine, S., McLaren, P., & Hill, D. (2010). *Revolutionizing pedagogy: Education for social justice within and beyond global neo-liberalism*. Palgrave Macmillan.
- Mayo, P. J. (2015). *Hegemony and education under neoliberalism: Insights from Gramsci*. Routledge.
- McLaren, P., & Kincheloe, J. L. (2007). *Critical Pedagogy: Where Are We Now?* Peter Lang.
- McLaren, P., & Silva, M. C. V. (2022). Por uma Pedagogia Crítica: Confluências entre as teorizações de Peter McLaren e o pensamento freireano. *Revista Educação e Políticas Em Debate*, 11(2), 530–538. <https://doi.org/10.14393/repod-v11n2a2022-65386>
- Minow, M. (1998). *Between Vengeance and Forgiveness: Facing History after Genocide and Mass Violence*. Beacon Press.
- Moukarzel, P. (2017). The customs adopted in the treaties concluded between the Mamluk sultans and the Venetian dogs (13th-15th centuries). *CHR*, 36, 137–163. <https://doi.org/10.31377/chr.V36I0.12>
- Narváez Hernández, J. R. (2020). Metodología crítica para la investigación científica del derecho. In C. Soriano Cienfuegos (Ed.), *Metodología de la investigación: Tres lecturas* (1.ª, pp. 9–25). Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Nino, C. S. (2013). *Fundamentos de derecho constitucional: Análisis filosófico, jurídico y politológico de la práctica constitucional*. Astrea.
- Orlando, E. (2016). Venezia, il diritto pattizio e il commercio mediterraneo nel basso medioevo. *Reti Medievali Rivista*, 17(1), 3–33. <https://doi.org/10.6092/1593-2214/487>
- Osler, M. W. (2022). The Role of Clemency in Criminal Justice Reform. *Federal Sentencing Reporter*, 34(4), 230–232. <https://doi.org/10.1525/fsr.2022.34.4230>
- Papastamou, A. (2024). Venice's Economic Diplomacy: Timeless Lessons for Contemporary Global Challenges. *European Journal of Law and Political Science*, 3(1), 1–9. <https://doi.org/10.24018/ejpolitics.2024.3.1128>
- Patriarca, G. (2020). Comercio, crédito y teoría subjetiva del valor según Pedro de Juan Olivi. *Revista Procesos de Mercado*, 17(1), 399–419. <https://doi.org/10.52195/pm.v17i1.18>
- Pollard, B. A. (2020). Examining the Pedagogical and Institutional Phenomena that Influence the Facilitation of Critical Consciousness. *Alberta Journal of Educational Research*, 66(2), 109–129. <https://doi.org/10.55016/ojs/ajer.v66i2.56614>
- Puy Muñoz, F., & Otero Parga, M. (2022). Los albores de la justicia social e internacional en Luigi Taparelli. In J. Pampillo Baliño & S. Botero Gómez (Eds.), *Justicia social global: Perspectiva, reflexiones y propuestas desde Iberoamérica* (pp. 65–97). Tirant lo Blanch.
- Ravegnani, G. (2011). *Bizancio y Venecia: Historia de un Imperio*. Machado Libros.
- Rawls, J. (1978). *Teoría de la justicia*. Fondo de Cultura Económica.
- Rawls, J. (2002). *La justicia como equidad: Una reformulación*. Paidós.
- Ricoeur, P. (2003). *El conflicto de las interpretaciones: Ensayos de hermenéutica* (A. Falcón, Trans.). Fondo de Cultura Económica.
- Robson, A. (2022). Aquinas's principle of misericordia in corporations: Implications for workers and other stakeholders. *Humanistic Management Journal*, 7(2), 233–257. <https://doi.org/10.1007/s41463-022-00137-1>
- Rozas, L. W. (2022). Coloniality of power, critical realism and critical consciousness: The three “C” framework. *Journal of Ethnic & Cultural Diversity in Social Work*, 31(3–5), 162–172. <https://doi.org/10.1080/15313204.2022.2070890>

- Salinas, M., & Sulvará, V. (2025). Acceso a la justicia para comunidades de bajos recursos en la localidad de Suba. *Revista Nuevos Desafíos Del Derecho*, 6(1), 228–234.
- Sánchez Hidalgo, A. J. (2019). *Epistemología y metodología jurídica*. Tirant lo Blanch.
- Sánchez, M. R., & Ulla, J. M. L. (2021). El dilema limitación/suspensión de derechos y otras “distorsiones” al hilo de la pandemia. *Teoría y Realidad Constitucional*, 48, 215–237. <https://doi.org/10.5944/trc.48.2021.32202>
- Santos, A. C., & Coutinho, D. J. G. (2024). O trabalho de Paulo Freire. *Revista Ibero-Americana de Humanidades, Ciências e Educação*, 10(4), 1657–1664. <https://doi.org/10.51891/rease.v10i4.13825>
- Santos, F. D. V., Custódio, E. S., Araujo, F. A. M., Godoy, G. A. V., Silva, D. A., Silva, L. A., Coelho, N. L. N., Abreu, R., Souza, H. C., Oliveira, R., Silva, L. L., Fagundes, E. C., & Santos, F. F. (2024). A pedagogia de Paulo Freire e sua relevância no contexto educacional contemporâneo. *AREV*, 6(2). <https://doi.org/10.56238/arev6n2-074>
- Sevcenko, C. (2022). Fixing the Support of Justice. *Federal Sentencing Reporter*, 34(4), 239–244. <https://doi.org/10.1525/fsr.2022.34.4239>
- Shakespeare, W. (1951). *El mercader de Venecia. Obras completas* (A. Falcón, Trans.). Aguilar.
- Siqueira, G., Pozzoli, L., & Guerra, S. (2020). Misericordia resgata a justiça no processo de ressocialização do preso APAC – instrumento para uso do direito na sua função promocional da dignidade humana do recuperando. *Revista Quaestio Iuris*, 13(4). <https://doi.org/10.12957/rqi.2020.45613>
- Tiroli, L. G., De Jesus, A. R., & Franco, S. A. P. (2023). Determinantes legais na peça O Mercador de Veneza de Shakespeare: Reflexões para o Ensino Jurídico Crítico-Emancipatório. *Cadernos Cajuína*, 8(1), e238112. <https://doi.org/10.52641/cadcajv8i1.65>
- Vandenbergh, F. (2022). Hermeneumática realista crítica. *Journal of Critical Realism*, 21(5), 552–570. <https://doi.org/10.1080/14767430.2022.2106026>
- Vázquez Manassero, M. Á. (2020). Salvatore Ciriaco, “Luxury Production, Technological Transfer and International Competition in Early Modern Europe.” *Cuadernos de Historia Moderna*, 45(1), 319–321. <https://doi.org/10.5209/chmo.70032>
- Weaver, D. F. (2020). The End(s) of Mercy. *Journal of Religious Ethics*, 48(3), 389–398. <https://doi.org/10.1111/jore.12326>
- Zwitter, M. (2019). Autonomy and Its limitations. In M. Zwitter (Ed.), *Medical ethics in clinical practice* (pp.

35–44). Springer. https://doi.org/10.1007/978-3-030-00719-5_6

Citar como:

Ovando Arias, M. (2026). Análisis literario de El mercader de Venecia de William Shakespeare para una educación crítica en la filosofía de la paz. *IUSTA*, (64), 134-148.

 <https://doi.org/10.15332/25005286.11264>

Recibido: 11/01/2026

Evaluado: 18/02/2026

Aceptado: 18/03/2026